



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 441-2019-M.P.O.



Oxapampa, 01 de Junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011, de fecha 01 de junio del año 2019, y;

VISTO:

El Informe N° 022-2019-MPO-GRNGA-DGA-EA/YAEAY, Jefe del Departamento de Gestión Ambiental; Informe N° 160-2019-GRNGA-MPO-FBF, de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; Informe N° 224-2019-UGRS-MPO-EMA, de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; Informe Técnico N° 002-2019-UGRS-EMA, de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; Dictamen N° 003-2019-REG-MPO, suscrito por la Comisión de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Desarrollo de Pueblos Originarios; Informe Legal N° 198-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 441-2019-M.P.O.



recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) deben incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana; (iii) podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; (iv) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (v) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por la Municipalidad en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional;

Que, resulta necesario regular los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Ley N° 30884, en el ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que sean de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del distrito capital;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2019-MPO, se DECLARA de interés y necesidad pública la implementación del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos sólidos en Oxapampa.

Que, atendiendo los documentos del visto, se desprende que la presente ordenanza tiene como finalidad disminuir progresivamente la utilización del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y evitar que sigan contaminando nuestro ambiente, estableciendo disposiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y demás normas del ordenamiento jurídico nacional; asimismo, se encuentra amparada dentro de las competencias municipales y no configura restricción alguna al desarrollo libre de las actividades económicas dentro del distrito, ni impide el acceso al mercado de nuevos establecimientos e inversión privada en el distrito;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de sus facultades conferidas en el



Municipalidad Provincial de Oxapampa

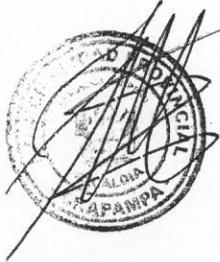


Ordenanza Municipal

N° 441-2019-M.P.O.

numeral 8 del artículo 9° de la citada norma. El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de concejo, por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano y otros, en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en el distrito Capital de la Provincia de Oxapampa.



Artículo 2º. Alcance.

La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción del distrito Capital de la Provincia de Oxapampa.





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 441-2019-M.P.O.



Artículo 3º. Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico.

La Municipalidad Provincial de Oxapampa implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico de un solo uso y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- a) Entidades del Estado;
- b) Los órganos de la Municipalidad;
- c) Los pobladores del distrito capital de la Provincia de Oxapampa.
- d) Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor).
- e) Las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4º. Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico.

Las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de Oxapampa, pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades públicas y privadas, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de plásticos de un solo uso y de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- a) Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- b) Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- c) Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- d) Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

TÍTULO II:

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 441-2019-M.P.O.



Artículo 5º. Medidas para promover la reducción del uso de plástico en el distrito capital de la Provincia de Oxapampa

- 
- 
- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
 - b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

TÍTULO II

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL



Artículo 6º. Órganos Municipales competentes

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- 
- a) El Consejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
 - b) La Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, programas de educación ecológicas en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental.
 - c) La Comisión Ambiental Municipal, que es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de la Provincia de Oxapampa, asimismo es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito, incorporando en los mismos aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 441-2019-M.P.O.



- d) Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N°342-2016-MPO, y su modificatoria Ordenanza N°386-2017-MPO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y demás normas.

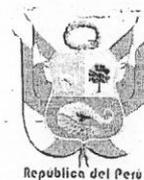
Artículo 7.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables

La Municipalidad Provincial de Oxapampa implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- a) Realizar por lo menos dos (2) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
- b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.
- d) Promueve capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.
- e) Realiza por lo menos 02 campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- f) Promueve actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.
- g) Establece mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.



Municipalidad Provincial de Oxapampa



Ordenanza Municipal

N° 441-2019-M.P.O.

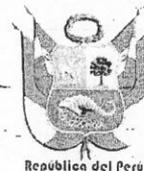
- h) Promover actividades y buenas prácticas ambientales PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, la misma que debe estar enmarcada en el Programa Municipal EDUCCA.

Artículo 8.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico

- a) Establézcase que, en el ámbito del distrito capital de la Provincia de Oxapampa, partir de la vigencia de la presente Ordenanza todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- b) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- c) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
- d) Declarar el segundo viernes de cada mes como el "Día de Menos plástico más vida", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza.
- e) Reconocimiento público como un "Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en el distrito capital de la Provincia de Oxapampa. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será pública en la página web de la municipalidad de Provincial de Oxapampa.



Municipalidad Provincial de Oxapampa



Ordenanza Municipal N° 441-2019-M.P.O.

Artículo 9.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Municipalidad Provincial de Oxapampa, incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, la elaboración de la Tabla de Infracciones y Sanciones, a fin de incluirla al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para el correcto ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción.

SEGUNDA. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicada.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

